

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”**

#### **LA DIRECTORA TÉCNICA DE BUSES DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que TRANSMILENIO S.A., es el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319 de 2006, Decreto 486 de 2006 y Decreto 309 de 2009, el cual tiene dentro de sus funciones principales la planeación, gestión y control contractual del Sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual esquema de transporte público colectivo de la ciudad al Sistema Integrado de Transporte Público SITP. En atención a las citadas funciones, a continuación, se describe la necesidad que justifica adelantar el presente proceso de selección, para proveer la fuerza operativa requerida por la entidad.

Que en el año 2000 TRANSMILENIO S.A. (TMSA), adjudicó una serie de contratos de concesión para el desarrollo de la operación troncal (denominada Fase I); en el año 2003, adjudicó otros contratos para la operación troncal (denominada Fase II) con condiciones contractuales similares. Así mismo, se firmaron los contratos para prestar el servicio de alimentación.

Que en el año 2010, mediante Resolución Nro. 064 de 2009 TRANSMILENIO S.A., se ordenó la apertura de la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-004 de 2009 cuyo objeto consistía en:

“SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRECE (13) CONTRATOS DE CONCESIÓN, CUYO OBJETO SERÁ LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP: 1) USAQUÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTÓBAL, 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL – ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLÍVAR Y 13) USME.”

Que en virtud de lo anterior, la ciudad fue dividida en trece zonas que fueron adjudicadas a nueve concesionarios. En la siguiente tabla se hace un recuento de los concesionarios que resultaron adjudicatarios de cada zona y la información relativa a la vigencia de cada concesión:

<b>NOMBRE CONCESIONARIO</b>	<b>ZONA</b>	<b>No. CTO</b>	<b>VIGENTE</b>
ESTE ES MI BUS S.A.S.	TINTAL-ZONA FRANCA	2	SI
ETIB	BOSA	3	SI
GMÓVIL S.A.S.	ENGATIVÁ	4	SI
COOBUS S.A.S.	FONTIBÓN	5	NO
MASIVO CAPITAL S.A.S.	SUBA ORIENTAL	6	SI
MASIVO CAPITAL S.A.S.	KENNEDY	7	SI

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”**

CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	SAN CRISTÓBAL	8	SI
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	USAQUÉN	9	SI
ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.	CIUDAD BOLÍVAR	10	SI
TRANZIT S.A.S.	USME	11	NO
EGOBUS S.A.S.	SUBA CENTRO	12	NO
EGOBUS S.A.S.	PERDOMO	13	NO

Que como se extrae de la tabla anterior, de las trece zonas adjudicadas originalmente, a la fecha hay cuatro cuyas concesiones no están vigentes: Fontibón, Suba Centro, Perdomo y Usme. Para el caso de las tres primeras zonas, tras las dificultades para entrar en operación, en el año 2016 se declaró el incumplimiento total de los contratos de concesión Nro. 05 de 2010, No. 012 de 2010 y Nro. 013 de 2011 adjudicados a COOBUS S.A.S. (contrato 05 de 2010) y EGOBUS S.A.S. (contrato 012 de 2010 y 013 de 2011). Posteriormente, en agosto de 2016, la Superintendencia de Sociedades ordenó la entrada en liquidación de los concesionarios EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S.

Que en lo que tiene que ver con la zona de Usme, el concesionario TRANZIT S.A.S., fue admitido en reorganización en marzo de 2017 y tras surtir todas las etapas del proceso, el 27 de junio de 2019, al no presentar el acuerdo de reorganización, el Juez de la Superintendencia dio por terminado el proceso y ordenó la liquidación por adjudicación de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, el 15 de julio de 2019, mediante Resolución Nro. 657 de TRANSMILENIO S.A., declaró la terminación unilateral del Contrato Nro. 011 de 2010, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Que los acuerdos contractuales contemplan que TRANSMILENIO S.A., programa los servicios y controla la operación en el componente troncal, mientras que en el componente no troncal (zonal), enfoca su función a la validación de las programaciones y a la supervisión de la operación. En consecuencia, para realizar las funciones de control y supervisión de la operación troncal y no troncal respectivamente, TRANSMILENIO S.A., dispone de los respectivos centros de control, que le permiten tener información en tiempo real respecto de la posición de los vehículos, los kilómetros recorridos y las condiciones de la operación.

Que a finales del año 2018 se adjudicaron los contratos para el remplazo de la flota de las Fases I y II tanto para provisión como para operación de flota, mediante las licitaciones públicas TMSA-LP-01-2018 y TMSA-LP-02-2018, se exceptúa para la Fase II la concesión asociada al patio sur (CTO 16 de 2003) puesto que la misma fue prorrogada hasta el año de 2023.

Que los contratistas seleccionados mediante las licitaciones antes indicadas son los relacionados a continuación:

LOTE	CONTRATO OPERACIÓN NUEVO	CONCESIONARIO ACTUAL OPERACIÓN	CONTRATO PROVISIÓN	CONCESIONARIO PROVISIÓN
AMERICAS	754-18	CAPITAL BUS	752-18	MASIVO BOGOTÁ S.A.S
CALLE 80	697-18	SI 18 CALLE 80	696-18	SI 18
NORTE	695-18	SI 18 NORTE	694-18	SI 18
SUBA	693-18	SI 18 SUBA	692-18	SI 18
TUNAL	691-18	BMO	690-18	BMP SUR S.A.S.

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”**

USME	688-18	SOMOS BOGOTÁ	687-18	TRANSINNOVA USME S.A.S
------	--------	--------------	--------	------------------------

Que por otra parte, el 30 de mayo de 2018, TRANSMILENIO S.A. adjudicó el contrato de operación y mantenimiento para el componente teleférico tipo GMD Góndola Mono Desembragable de Ciudad Bolívar, denominado TransMiCable de Ciudad Bolívar, el cual inicio su operación comercial el 29 de diciembre de 2018.

Que el operador del Cable está encargado de la operación y mantenimiento del teleférico en su componente electromecánico, así como del aseo, mantenimiento y vigilancia de toda la infraestructura del sistema.

Que finalmente, dada la necesidad de completar la flota para la operación zonal del Sistema, durante las vigencias 2019, 2020 y 2021, TMSA adelanto diferentes procesos de selección pública, través de los cuales se han adjudicado la provisión de flota y la operación bajo el esquema de Unidades Funcionales, las cuales cuentan con vehículos de cero y bajas emisiones (eléctricos, a gas y diésel Euro VI), en el cual se incluye la contratación del Operador Público bajo el esquema de contratación directa mediante el Contrato Interadministrativo de Concesión.

Modalidad de selección	Unidad Funcional	Componente adjudicado
TMSA-SAM-18 de 2019	2 - Fontibón I	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	4 - Fontibón II	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	5 - Usme I	Provisión
TMSA-SAM-19 de 2019	2 - Fontibón I	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	4 - Fontibón II	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	5 - Usme I	Operación
TMSA-SAM-27 de 2019	10 - Suba centro III	Provisión
TMSA-SAM-27 de 2019	14 - Usme III	Provisión
TMSA-SAM-27 de 2019	16 - Suba centro VI	Provisión
TMSA-SAM-28 de 2019	10 - Suba centro III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	14 - Usme III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	16 - Suba centro VI	Operación
TMSA-LP-03 de 2020	17 - Fontibón V	Provisión
TMSA-LP-03 de 2020	6 - Fontibón III	Provisión
TMSA-LP-04 de 2020	6 - Fontibón III	Operación
TMSA-LP-04 de 2020	17 - Fontibón V	Operación
TMSA-SAM-14 de 2020	7 - Fontibón IV	Provisión
TMSA-SAM-14 de 2020	8 - Perdomo II	Provisión
TMSA-CD-1137-2021	8- Perdomo II	Operación
TMSA-SAM-14 de 2020	13 Usme II	Provisión
TMSA-SAM-15 de 2020	7 - Fontibón IV	Operación
TMSA-SAM-15 de 2020	13 - Usme II	Operación

Que este nuevo esquema de concesión del servicio de transporte en el componente zonal (sin incluir alimentación), surgió como respuesta al cese de operación y posterior liquidación de los contratos de concesión de las zonas Suba Centro, Fontibón, Perdomo y posteriormente Usme, en consecuencia, TMSA definió dividir cada zona concesionada en diferentes Unidades Funcionales -

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”***

UF, buscando mayor eficiencias operaciones al contar con flota más reducida para cada UF entre 80 y 400 vehículos, lo cual permite que la logística y operación sea más eficientes al no tener que administrar y operar una gran cantidad de vehículos. Adicional a lo anterior, se estableció que la programación y el control de la operación de estas unidades funcionales, estuviera a cargo de TMSA, de la misma forma que ocurre en la operación troncal de las Fases I y II. Por último, se separó la adjudicación contractual de los componentes de provisión y operación de flota, la cual en unos contratos se determinó bajo la condición de concesionarios acoplados y en otros individuales.

Que es necesario aclarar que todos los contratos en ejecución en el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) coexisten y coexistirán entre sí y con los contratos que se adjudicarán en virtud de los futuros procesos de selección para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que el seguimiento, control y vigilancia de los compromisos contractuales adquiridos por los concesionarios del SITP, demandan recursos de personal operativo, técnico y profesional, que conforme a la estructura organizacional actual de TRANSMILENIO S.A., no puede ser desarrollada por el limitado personal existente de planta, así las cosas, y considerando el volumen de las tareas y actividades que se deben desarrollar como consecuencia de la labor antes indicada, entre las cuales se encuentran:

- a) El aumento de contratos suscritos por la Entidad con diferentes concesionarios, destinados para la prestación del servicio de transporte.
- b) La multiplicidad de obligaciones que envuelve cada uno de ellos, como:
  - Vinculación progresiva de flota de distintos tipos (documentos y certificados)
  - Desvinculación de flota al final de su vida útil.
  - Operación óptima de la flota para cumplir con la programación de viajes y frecuencias
  - Mantenimiento adecuado de todos los sistemas de la flota (suspensión, dirección, frenos, inyección, eléctrico, lubricación)
  - Seguridad operacional (vial y humana)
  - Estado de la presentación de la flota (limpieza, pintura, avisos, luces ...)
  - Compromiso de mantener las emisiones por debajo de los límites normativos
  - Compromiso de manejo de materiales contenidos en los patios y talleres
  - Respeto de los conductores con los usuarios, cumplimiento de las normas de tránsito y conducción preventiva
  - Atención de peticiones y reclamos de usuarios y terceros
  - Liquidación de contratos
  - Labores pre-operativas e inicio de la operación del cable de Ciudad Bolívar
- c) Las dimensiones espacial y temporal que involucra la prestación del servicio con eficiencia:
  - En el patio
  - Portales o puntos de inicio de las rutas
  - En la ruta y a lo largo de la vía
  - Frecuencias variables dependiendo de la franja horaria (pico y fuera de pico)

Que en virtud de lo anterior, y en aras de propender por un continuo y permanente seguimiento, control y vigilancia del contenido obligacional de los concesionarios, y conforme al creciente número

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”***

de contratos de concesión suscritos para la operación del SITP, a partir del año 2012, TRANSMILENIO S.A., ha realizado procesos de selección para contratar los servicios de interventoría integral (técnica, económica, financiera, contable, jurídica, de seguros, administrativa, operativa, social y ambiental) a los contratos de concesión para la operación zonal mediante la suscripción de los contratos que a continuación se relacionan:

- Contrato Nro. 80 de 2012
- Contrato Nro. 201 de 2013
- Contrato Nro. 077 de 2014
- Contrato Nro. 350 de 2015
- Contrato Nro. 144 de 2016
- Contrato Nro. 290 de 2017
- Contrato Nro. 634 de 2018
- Contrato Nro. 589 de 2020
- Contrato Nro. 649 de 2021 (Interventoría Técnica Vigente).

Que adicional a la obligación a cargo de TRANSMILENIO S.A., respecto del control y vigilancia de los contratos de concesión, tiene la función operativa de supervisión y/o control de la operación, la cual demanda personal en vía que reporte las conductas operacionales que generen infracciones, así como, el reporte de novedades en vía que permitan tomar decisiones tendientes a prestar un servicio con eficiencia, oportunidad y calidad.

Que fue así, como en el año 2010, ante la necesidad de contar con una reacción oportuna ante las novedades presentadas en la vía y, atendiendo a la insuficiencia de personal en planta para realizar dichas actividades, como la entidad realizó una prueba piloto para los componentes troncal y de alimentación, mediante la cual, el proceso del control de operación en el portal Sur y su zona de influencia lo llevara a cabo un tercero, obteniendo resultados positivos y mejorando la cobertura en el control de la operación.

Que con base en los buenos resultados obtenidos de la prueba piloto antes indicada, a partir del año 2012, TRANSMILENIO S.A., ha suscrito contratos de Fuerza Operativa, con el objeto de realizar las actividades operativas, logísticas y técnicas en Portal Américas con su zona de influencia, Portal Sur con su zona de influencia, Portal Tunal con su zona de influencia, Portal Usme con su zona de influencia, Portal 20 de julio con su zona de influencia, Portal Eldorado con su zona de influencia, Portal Norte con su zona de influencia, Portal Suba con su zona de influencia y Portal 80 con su zona de influencia, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A., obteniendo resultados positivos y contribuyendo a la mejora de la cobertura en el control de la operación.

Que dado lo anterior, se pretende entonces mantener este esquema operacional en todas las zonas del Sistema. Por lo tanto, se proyecta el costo de la contratación de una empresa que permitan la cobertura del control y vigilancia de la operación de las rutas en servicio del componente zonal, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A.; así mismo, de las conductas operacionales que generen infracciones o contravenciones, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y el Manual de Operaciones del componente Zonal, aplicables a cada contrato.

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”***

Que la Dirección Técnica de Buses tiene como objeto y función ejecutar las acciones de vigilancia y control en los niveles de servicio de la operación zonal, diferente de la troncal, en coordinación directa con el ámbito de la Gerencia de la Integración, para garantizar la calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso del Sistema.

Que en el proceso de mejoramiento del sector de la movilidad, con la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP y su entrada en operación, se adelantó la modernización institucional de TRANSMILENIO S.A., en la cual la consultoría contratada para tal fin definió los principios del diseño organización del Ente Gestor; se determinó la “necesidad de contratar funciones netamente operativas” tendientes a atender todos los requerimientos que surgen a partir del nuevo modelo del Sistema, evitando de esta manera el crecimiento exponencial del personal que realiza actividades eminentemente operativas, como las que se deben ejecutar en vía<sup>1</sup>.”

Que para el año 2021 la Dirección Técnica de Buses consideró la necesidad proyectar un costo para implementar un modelo de operación, que permitiera desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital.

Que en el proceso de estructuración de control y supervisión de la operación del componente y teniendo en cuenta la experiencia en contratos con personas jurídicas y naturales para realizar estas labores operacionales, se ha considerado pertinente incluir en la contratación aspectos importantes como es:

- El apoyo en el proceso de control y/o supervisión de la operación de las rutas en servicio del componente zonal.
- La verificación y reporte a la interventoría o quien TMSA designe para tal fin, de las conductas operacionales que generen infracciones o contravenciones, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y el Manual de Operaciones del componente Zonal, aplicables a cada contrato.
- El apoyo en el proceso de supervisión y/o control de la operación, respecto de los contratos de operación transitoria que eventualmente se suscriban para atender contingencias y que impliquen la sustitución de uno o varios concesionarios que integran el componente zonal del SITP.
- El apoyo en la verificación y reporte de novedades en vía, respecto de la operación del componente zonal. Regulación y control de la operación, Supervisión de vehículos y concesiones, auditorías de servicio, equipo de apoyo en supervisión al SIRCI, entre otros.

Que así las cosas, mediante el proceso de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-07-2021 cuyo objeto fue *“Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos*

<sup>1</sup> ESTUDIO TÉCNICO TRANSMILENIO S.A., Cuaderno 1. Diagnostico institucional, realizado por Bahamón Asesores Asociados Ltda., pagina 124.

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”**

por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital.”, se adjudicó el Contrato Nro. 833 de 2021 el cual se encuentra vigente, y cuyo resultado ha sido positivo, toda vez que, ha contribuido en la mejora de la cobertura en la supervisión y el control de la operación del componente Zonal (Urbano Complementario y Especial).

Que conforme al excelente resultado sobre la ejecución del contrato, para la Dirección Técnica de Buses le es necesario continuar con la prestación del servicio de una persona natural y/o jurídica que permita la cobertura permanente de la supervisión y control de la operación de las rutas en servicio del componente zonal, así como, llevar un control operacional en los nuevos contratos de concesión lo cuales tiene un esquema de Unidades Funcionales, que permita lograr el óptimo control operativo requerido, bajo la coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A., e incluso brinde apoyo a la actividad de supervisión operativa relacionada con Fase III; razón por la cual, iniciará un nuevo proceso de contratación.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Buses de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital.”*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 12.218.905.500)**; en el valor del presupuesto oficial incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen para una duración de diez (10) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Nro. 202203 – 4353 del 15 de marzo de 2022.

**Requerimiento PAA:** DBC3

**Rubros:** (4230116044900722301) - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito) y (4230116044900722302) - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos TMSA)

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”***

**Meta:** Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delega en la Dirección Técnica de Buses de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 18 de marzo al 1 de abril de 2022.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública Nro. TMSA-LP-04 de 2022, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”***

de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:

- a) TLC – Colombia – Chile: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”* el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b) TLC Colombia – México: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela”* fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *“Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”*, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”**

- d) TLC Colombia – EFTA: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)*” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “*Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América*” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f) TLC Colombia – Canadá: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia*” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g) TLC Colombia – Unión Europea: El “*Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú*” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “*Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i) TLC Colombia – Corea: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea*” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”**

comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

- j) TLC Colombia – Costa Rica: El “*Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

Que por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”**

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ij](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij), bajo el número del proceso TMSA-LP-04-2022, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferetes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 5 de abril de 2022, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-04 de 2022, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR** la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-04-2022, cuyo objeto es: **“Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital”**, a partir del **8 de abril de 2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 12.218.905.500)**, en este

## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”**

valor esta incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

El presupuesto se encuentra amparado así:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Nro. 202203 – 4353 del 15 de marzo de 2022.

**Requerimiento PAA:** DBC3

**Rubros:** (4230116044900722301) - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito) y (4230116044900722302) - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos TMSA)

**Meta:** Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-04 DE 2022, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	08/04/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos (una seguida de la otra)	11/04/2022 A las 09:00 a.m.		<b>Usando el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.</b>
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	08/04/2022	18/04/2022	<b>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</b>
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	21/04/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Fecha máxima para expedir adendas	21/04/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Cierre de la Licitación Pública	27/04/2022 A las 09:00 a.m.		<b>Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma</b>

RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2022”**

			<b>del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</b>
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas	27/04/2022	29/04/2022	Comité Asesor y Evaluador
Consolidado y Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y ponderación y publicación de las propuestas.	02/05/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y a las ofertas de sus contrincantes)	03/05/2022	09/05/2022	<b><u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u></b>
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	12/05/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Audiencia Pública de Adjudicación	13/05/2022 <b>A las 09:00 a.m.</b>		<b><u>Usando el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.</u></b>
Publicación acto administrativo de adjudicación	16/05/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-04 de 2022, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación  
Pública No. TMSA-LP-04-2022”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS, no obstante, si durante el transcurso del proceso de selección la entidad estima conveniente realizar las audiencias de manera presencial, las mismas se realizarán en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., que se encuentran ubicadas en la **Avenida El Dorado No. 69 – 76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5.**

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii). Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-LP-04-2022 de la plataforma transaccional – SECOP II.

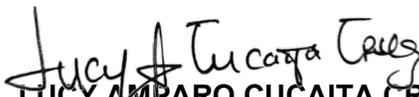
**ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

**ARTÍCULO SEXTO. –** El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. –** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de abril de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUCY AMPARO CUCAITA CRUZ**

Directora Técnica de Buses - TRANSMILENIO S.A.  
Ordenador del Gasto – Resolución Nro. 342 del 16 de junio de 2020

Elaboró: Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa   
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa   
Revisó: Ana María Parra Martínez // Abogada Contratista de la Dirección Técnica de Buses 